



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00879-2024-PRODUCE/DGAAMI

18/10/2024

Visto, el Informe N° 00000069-PRODUCE/DEAM-GMUNOZ (16.10.2024), emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda modificar la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., el cual forma parte del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), el cual aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**), con el objetivo promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE (en adelante, **ROF del PRODUCE**), establece entre las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos para la adecuación ambiental, sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno, así como sus respectivas modificaciones y actualizaciones;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8YNR73MR

Que, mediante la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23) sustentado en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23), se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**;

Que, a través del Registro N° 00067279-2024 (03.09.2024), la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**, solicitó a esta Dirección General la modificación la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., el cual forma parte del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23);

Que, el Reglamento Ambiental Sectorial no contempla en su articulado el procedimiento a seguir para la atención de las solicitudes de modificación de los Programa de Monitoreo Ambiental de los proyectos o actividades en curso que cuentan con un instrumento de gestión ambiental aprobado, como ocurre en el presente caso. No obstante, ello no constituye impedimento para que la autoridad administrativa (en el caso en concreto, la DGAAMI) se avoque a la atención de la solicitud presentada, en virtud de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la Ley N° 27444**);

Que, la solicitud formulada por la empresa **ALIMENCORP S.A.C.** ha sido atendida como una petición administrativa, conforme a lo regulado en el artículo 117 del TUO de la Ley N° 27444, según el cual cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente buscando que se les conceda una situación determinada, siendo deber de la Administración Pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma ofreciendo una debida fundamentación;

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF del PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000069-PRODUCE/DEAM-GMUNOZ (XX.10.2024), en el cual se recomienda la modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., el cual forma parte del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), mediante el cual se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000069-PRODUCE/DEAM-GMUNOZ (16.10.2024), por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8YNR73MR

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., el cual forma parte del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), el cual aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**, de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del Informe N° 00000069-PRODUCE/DEAM-GMUNOZ (16.10.2024), que forma parte integrante del presente acto administrativo, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Lo resuelto en el presente acto administrativo mantiene invariables los demás compromisos establecidos en la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23) del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23), el cual aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**, en los extremos que no han sido objeto de evaluación en el presente procedimiento administrativo.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **ALIMENCORP S.A.C.** y al **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ
Maria Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/18 17:23:00-0500



Visado por BARDALEZ DIAZ Jeremy Daniel
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2024/10/18 16:42:54-0500

**VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL**

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8YNR73MR

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 8YNR73MR





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME N° 00000069-2024-PRODUCE/DEAM-gmunoz

Para : BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : MUÑOZ GUERRA, GERARDO ALEXANDER
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo y modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., que forma parte del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), presentada por la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**

Referencia : Hoja de Trámite N° 00067279-2024 - E

Fecha : 16/10/2024

Nos dirigimos a usted con relación a la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo del cronograma de implementación de medidas de manejo ambiental presentada por la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 La “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de titularidad de la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**, cuenta con los siguientes actos administrativos emitidos por el Ministerio de la Producción (PRODUCE):

Tabla N° 1: Actos administrativos emitidos

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
01	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)	Resolución Directoral N° 00990-2019-PRODUCE/DGAAMI	23.12.2019	Aprobación del PAMA de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”
02	Ampliación de Plazo de Medidas del PAMA	Resolución Directoral N° 00227-2021-PRODUCE/DGAAMI	26.04.2021	Solicitó ampliación de plazo para el cumplimiento de las medidas N° 1, N° 3 y N° 4 del “Cronograma de implementación de las medidas de adecuación ambiental de la planta” del Programa de Adecuación y Manejo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
				Ambiental (PAMA) de la "Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales-Piensos".
03	Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC)	Oficio N° 00004231-2023-PRODUCE/DGAAMI	13.09.2023	Se determinó que No corresponde pasar a la fase de caracterización como resultado de la evaluación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) de la "Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales"
04	Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)	Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI	28.12.2023	Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la "Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales".
05	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)	Resolución Directoral N° 00082-2024-PRODUCE/DGAAMI	02.02.2024	Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR)".

1.2 A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Tabla N° 2: Antecedente

Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
Registro	00067279-2024	03.09.2024	ALIMENCORP S.A.C.	Solicitud de ampliación de plazo y modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustentó la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23)

2. ANÁLISIS

Respecto a la posibilidad de los administrados de formular peticiones administrativas ante la administración pública:

2.1 Mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **RGA**), con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 2.2 Al respecto, el citado RGA no contempla dentro de sus disposiciones, procedimiento alguno para atender las solicitudes de ampliación de plazo y modificación de las medidas ambientales contenidas en el Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de las Actualizaciones del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA); no obstante, ello no constituye impedimento para que la autoridad (en este caso la DGAAMI) se avoque a la atención de la solicitud presentada por la empresa, de conformidad con el Artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**) el cual establece:

“Artículo VIII.- Deficiencia de fuentes

1. Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad (...).”

- 2.3 En tal sentido, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, indica los principios que rigen el procedimiento administrativo:

“1.4 Principio de razonabilidad. - *Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, calificquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que daba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su contenido.*
(...)

1.6 Principio de informalismo. - *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectado por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.*
(...)

1.13 Principio de simplicidad. - *Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.”*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.4 De acuerdo a lo expuesto, el artículo 117 del TUO de la LPAG, señala lo siguiente:

“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.”

2.5 Siendo así, en el marco de lo señalado por el artículo 117 del TUO de la LPAG, cualquier administrado tiene derecho a formular pedidos escritos a la autoridad competente, buscando que se les conceda una situación determinada; siendo deber de la Administración pública admitir y dar curso correspondiente a la petición, resolviendo la misma y ofreciendo la debida fundamentación. Por consiguiente, corresponde atender la solicitud formulada por la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**, a efectos de dar respuesta a la solicitud motivo del presente informe.

2.6 Cabe precisar que la petición formulada ante esta autoridad ambiental ha sido analizada al amparo del principio de presunción de veracidad establecido en el numeral 1.7 del artículo IV4 del TUO de la LPAG, en cuya virtud, se examina y evalúa la información bajo análisis, considerando todos los actuados que fueron declarados por la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**, teniendo las declaraciones vertidas en el expediente en evaluación, el carácter de declaración jurada.

Sobre la modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), que forma parte del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23)

2.7 Conforme fuera señalado previamente, la empresa **ALIMENCORP S.A.C.** es titular de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, la cual cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobada mediante la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23); al igual que, un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR)”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00082-2024-PRODUCE/DGAAMI (02.02.24) y otros instrumentos de gestión ambiental detallados en el Tabla N° 1 del presente Informe.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.8 Mediante Registro N° 00067279-2024 (03.09.2024), la empresa **ALIMENCORP S.A.C.** solicitó la ampliación de plazo y modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), el cual aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

A continuación, se presenta el resumen de lo solicitado por la empresa en mención:

2.9 Al respecto, la empresa **ALIMENCORP S.A.C.** en la Actualización del PMA del PAMA declaró que, actualmente almacena los efluentes domésticos en un tanque de concreto con interior de ladrillo y con tapa de cemento pulido a través del cual se succionan los efluentes por una empresa autorizada. Ante ello en el Informe N° 00000063-2019-PRODUCE/DEAM-gmunoz (23.12.2023) de evaluación de Actualización del PMA del PAMA se precisó que dicho manejo no se encuentra dentro de los criterios del artículo 27 del D.L. 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y por lo tanto debe cumplir con lo señalado por dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017- MINAM modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM en todo aquello que resulte legalmente exigible.

2.10 Motivo por el cual, la empresa **ALIMENCORP S.A.C.** solicita modificar la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), debido a que ya no se realizará el tratamiento conjunto de los efluentes domésticos con los efluentes industriales en una sola PTAR, dado que, se está replanteado el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales propuesto inicialmente en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), sino ahora se tratarán exclusivamente las aguas residuales industriales y los efluentes domésticos serán dispuestos directamente al alcantarillado.

2.11 Asimismo, cabe precisar que la empresa ALIMENCORP S.A.C. ha señalado que, los efluentes domésticos serán derivados al alcantarillado público por medio de una línea de conexión que saldrá de la planta industrial y se empalmará con la red de alcantarillado público de la zona. La empresa acreditó que cuenta con los permisos municipales tanto para tener conexión con la red de alcantarillado como para los trabajos de tendido de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

las tuberías de conexión, acreditando además que dichas obras ya empezaron por medio de informes de avance del contratista que contienen fotografías de los trabajos.

- 2.12 En ese sentido, la citada empresa presentó como documentación sustentatoria la Autorización de conexión a la red matriz pública del servicio de Desagüe emitida por la Municipalidad Distrital de Chilca con Carta No 284-2023-OMAA/MDCH del 15.12.2023 que fue presentada en el Anexo N°1 del Registro N° 00067279-2024), así como la Autorización N° 002-2024-SGOPCYPU-GDU-MDCH emitida por la Municipalidad Distrital de Chilca el 15.01.2024 para trabajo en la vía pública, tendido de redes de desagüe que fue presentado en el Anexo N°2 del Registro N° 00067279-2024 sobre el predio urbano en Huertos de Oro de San Hilarión Mz. H1 Lote 05 – Distrito de Chilca, Provincia de Cañete – Departamento de Lima.
- 2.13 Por otro lado, la citada empresa presentó una línea de tiempo de las coordinaciones que se vienen realizando para la conexión al sistema de alcantarillado, tal como se aprecia a continuación:

Tabla N° 4
Línea de tiempo de coordinaciones para conexión a alcantarillado

Ítem	Fecha	Entidad	Actividad	Documento
01	11 de diciembre del 2023	ALIMENCORP S.A.C.	Carta a la municipalidad solicitando la autorización para la conexión a la red pública del servicio de desagüe	Carta N° 060-2023-ALIMENCORP/GG
02	15 de diciembre del 2023	Municipalidad Distrital de Cañete	Otorga la autorización para la conexión a la red pública del servicio de desagüe	Carta N° 284-2023-OMAA/MDCH
03	15 de enero del 2024	Subgerencia de obras privadas, catastro y planeamiento urbano de la gerencia de desarrollo urbano de la Municipalidad Distrital de Chilca Cañete	Autorización de ejecución de obra sobre “Construcción de línea de conexión de aguas servidas y cámara de bombeo para la empresa ALIMENCORP Chilca Cañete con metraje total de 780.56 metros lineales	Autorización N° 0002-2024-SGOPCYPU-GDU-MDCH

Fuente: Folio 05 del Registro N° 00067279-2024

- 2.14 Como parte de la conexión a la red de alcantarillado se cuenta con una Memoria Descriptiva del proyecto que fue presentado en el Anexo N° 3 del Registro N° 00067279-2024, así mismo se realizaron coordinaciones, reuniones, firma contrato de prestación del servicio de instalación de línea de conexión de aguas municipales y cámara de bombeo hacia la red municipal entre la empresa ALIMENCORP con R.U.C. N° 20557543571 y DEBING S.A.C. con R.U.C. N° 20611011050 documentación que fue presentada en el Anexo N° 4 del Registro N° 00067279-2024, donde se señala que DEBING S.A.C. está plenamente capacitada para ejecutar las obras encomendadas, según lo indicado en el presupuesto Nro: AL-BE-OC-017-220723 de fecha 22 de julio del 2024 y el cronograma de obra de fecha 22 de julio del año 2024 presentado en el Anexo N° 5 del Registro N° 00067279-2024 donde figura que el fin del proyecto es el 20.09.2024. De la información presentada en la Memoria Descriptiva se aprecia el

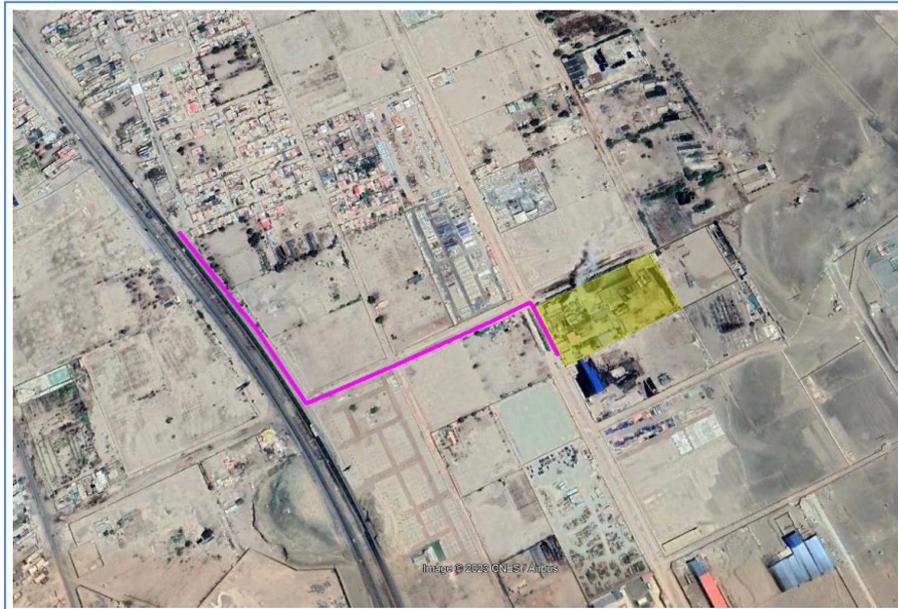
Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

tendido que tendrá la línea de conexión de efluentes domésticos desde la Planta hasta la red de alcantarillado público, tal como se aprecia a continuación:

Imagen N° 2. Ubicación de la línea de conexión de desagüe domestico



Fuente: Folio 20 del Registro N° 00067279-2024

Imagen N° 3. Ubicación de los tramos de la línea de conexión de desagüe domestico



Fuente: Folio 51 del Registro N° 00067279-2024

2.15 Sobre el particular, la empresa **ALIMENCORP S.A.C.** señala que la empresa contratista como parte de sus obligaciones, viene reportando semanalmente los avances del

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

proyecto mediante informes, en el que se detalla avances en infraestructura y reporte de las acciones ejecutadas por parte del área de seguridad y salud en el trabajo de la obra, precisando que esta área es la encargada de velar en primera instancia por la salud e integridad de todos los trabajadores que forman parte de este; los avances reportados al momento son de la semana del 05 al 10 de agosto y del 12 al 17 de agosto, de los cuales no se reportó las ocurrencias de incidencias. En el Anexo N° 6 Registro N° 00067279-2024 se presentaron los avances de las obras del 05 al 10 de agosto del 2024 así como en el Anexo N° 7 del Registro N° 00067279-2024 se presentaron los avances de las obras del 12 al 17 de agosto del 2024.

- 2.16 En ese orden de ideas, debido a que la empresa **ALIMENCORP S.A.C.** modificará el manejo de los efluentes domésticos para verterlos directamente al alcantarillado público, cuyas obras de conexión de tendido de las tuberías desde la planta industrial a la red principal de alcantarillado público se encuentran (a la fecha de la presente solicitud) en ejecución, esta Dirección otorga la conformidad de la Modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Único. la siguiente tabla.

Tabla N° 5. Análisis de la solicitud formulada por la empresa **ALIMENCORP S.A.C.**

N°	Documento con la información a modificar	Información a modificar	Evaluación de la DEAM
01	Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23)	Excluir el tratamiento para efluentes domésticos de la medida “Implementar un sistema de tratamiento para efluentes domésticos e industriales (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR)”	Considerando lo expuesto por la empresa ALIMENCORP S.A.C., los efluentes domésticos serán derivados al alcantarillado público por medio de una línea de conexión que saldrá de la planta industrial y se empalmará con la red de alcantarillado público de la zona. La empresa acreditó que cuenta con los permisos municipales tanto para tener conexión con la red de alcantarillado como para los trabajos de tendido de las tuberías de conexión, acreditando además que dichas obras ya empezaron por medio de informes de avance del contratista que contienen fotografías de los trabajos. Debido a que la empresa ALIMENCORP S.A.C. modificará el manejo de los efluentes domésticos para verterlos directamente al alcantarillado público, cuyas obras de conexión de tendido de las tuberías desde la planta industrial a la red principal de alcantarillado público se encuentran (a la fecha de la presente solicitud) en ejecución, esta Dirección otorga la conformidad de la Modificación de la medida.

- 2.17 Cabe señalar que se continuarán con los plazos aprobados del Cronograma de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

implementación de medidas de manejo ambiental establecidas en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), que establece la implementación de la PTAR, **en el plazo del Tercer Trimestre del primer año.**

- 2.18 Asimismo, la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR)”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00082-2024-PRODUCE/DGAAMI (02.02.2024), versa sobre la misma PTAR señalada en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23); por lo tanto, los plazos de implementación serán los establecidos en la Actualización del PMA del PAMA, tal como se señala en el párrafo precedente, tal como se señala en el párrafo anterior.
- 2.19 Cabe precisar que, en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto “Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR)”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00082-2024-PRODUCE/DGAAMI (02.02.2024), el titular propone medidas específicas para la etapa constructiva del acotado ITS, las cuales se estiman conformes para mitigar, controlar y/o corregir los impactos ambientales previstos de generarse en dicha etapa, la cual prevé tener una duración de siete (07) meses, al término de los cuales, se proseguirá con el desarrollo ordinario de las actividades operativas.
- 2.20 De este modo, de acuerdo con la evaluación efectuada que consta en la Tabla 05 del presente Informe, se estima conforme modificar el Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., que forma parte del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), de acuerdo con lo señalado en el Anexo Único del presente Informe.
- 2.21 Cabe precisar que, conforme al TUO de la LPAG, la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23) sustentada en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23), por la cual se aprobó la el cual aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, tiene plena eficacia y es válida, dado que ha sido emitida en concordancia con las disposiciones y principios establecidos en dicho cuerpo normativo. En tal sentido, en virtud de lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16 del mencionado TUO, el acto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

administrativo señalado, al haber otorgado beneficios al administrado, es eficaz desde la fecha de su emisión.

2.22 Del mismo modo, es oportuno resaltar que la modificación resultante del presente procedimiento no regulariza, convalida ni subsana los incumplimientos en que hubiera podido incurrir la empresa **ALIMENCORP S.A.** en el desarrollo de su actividad económica, respecto del marco legal ambiental general y sectorial o de los compromisos establecidos en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales - Pienso”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.2023) y en los demás IGAs aprobados, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

Sobre la ampliación para la ejecución de la modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), que forma parte del Informe N° 0000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23)

2.23 Al respecto, la empresa **ALIMENCORP S.A.** solicita a esta Dirección General la ampliación para la ejecución de modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 0000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23).

2.24 En ese sentido, se precisa que mediante Resolución Directoral N° 00990-2019-PRODUCE/DGAAMI (23.12.2019), sustentado en el Informe N° 0000012-2019-PRODUCE/DEAM-umarins (23.12.2019), se aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales - Pienso”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, en la cual se adecuaría la gestión de los efluentes industriales y domésticos, teniendo previsto a implementarse en el Segundo Semestre del primer año, **siendo esto entre el 06.12.20 al 06.06.21.**

2.25 Asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 00227-2021-PRODUCE/DGAAMI (26.04.2021), sustentado en el Informe N° 0000043-2021-CVINCES (23.04.2021), esta Dirección General le concedió **por única vez** la ampliación de plazo¹, por seis

¹ Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2015-PRODUCE

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(06) meses adicionales, toda vez que, estas no deberán ser superiores al plazo inicialmente otorgado, según lo señalado en el numeral 61.3 del artículo 63 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 17-2015-PRODUCE.

- 2.26 Por otro lado, mediante la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.2023), sustentado en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.2023), se aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), en el cual se propuso la implementación de una única PTAR que trate los efluentes domésticos e industriales, la misma que sería implementada en el Tercer Trimestre, **siendo esto entre julio, agosto y setiembre del año 2024.**
- 2.27 Posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 00082-2024-PRODUCE/DGAAMI (02.02.2024) sustentado en el Informe N° 00000011-2024-PRODUCE/DEAM-masanchez (02.02.2024) se aprobó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Residuales (PTAR)”, se indicó que la etapa de operación del proyecto “Construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)”, será el mismo que fue consignado en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).
- 2.28 Por lo tanto, en ese orden de ideas esta Dirección General le comunica que, resulta **IMPROCEDENTE**, otorgar la ampliación solicitada mediante el Registro N° 00067279-2024 (03.09.2024); toda vez que, la solicitud en cuestión surge originalmente de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de un Instrumento de Gestión Ambiental, mas no de una Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo; por lo tanto, se indica que, su representada deberá continuar con el cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales adquiridos de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.2023).
- 2.29 Finalmente, se comunica que la aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) en cuestión, no subsanan ni convalidan los incumplimientos a las normas ambientales vigentes, ni a las obligaciones consignadas en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa, en los que esta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de sus competencias.

Artículo 61.- Solicitud de ampliación del plazo para la implementación de los instrumentos de gestión ambiental correctivos
61.1 El titular podrá solicitar, por única vez y en forma sustentada, la ampliación del plazo aprobado para la implementación de las medidas de adecuación ambiental. Dicha solicitud debe ser presentada como máximo treinta (30) días antes del vencimiento de los plazos específicos y total otorgados para la implementación de éstas.
(...).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 3.1 Luego de la evaluación realizada a la solicitud de la empresa **ALIMENCORP S.A.**, se recomienda modificar la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), la cual aprobó la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de la “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales - Pienso”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, de conformidad con lo señalado en el Anexo Único del presente Informe.
- 3.2 Sobre la ampliación para la ejecución de la modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA), que forma parte del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), se colige que, luego de la evaluación realizada, se recomienda declarar **improcedente**, toda vez que, la solicitud en cuestión surge originalmente de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de un Instrumento de Gestión Ambiental, mas no de una Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.
- 3.3 Lo resuelto mantiene invariables los demás compromisos asumidos en la aprobación de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) “Planta de elaboración de harinas proteicas para alimento balanceado para animales - Pienso”, ubicada en Mz. H1 Lote 03 y 05, Urb. Huertos de Oro de San Hilarión, distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, que no han sido objeto de modificación en el presente procedimiento.
- 3.4 Se recomienda expedir la Resolución Directoral de aprobación de la modificación de la Medida Ambiental N° 6 contenida en el Anexo N° 2: Cronograma de Medidas de Manejo Ambiental de la Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) del PAMA de la empresa ALIMENCORP S.A.C., contenida en el Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.23) que sustento la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.23), de titularidad de la empresa **ALIMENCORP S.A.**
- 3.5 Se recomienda remitir el presente Informe a la empresa **ALIMENCORP S.A.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines pertinentes.

Es cuanto tenemos que informar a usted, salvo mejor parecer.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gov.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUÑOZ GUERRA, GERARDO ALEXANDER
Especialista en Evaluación Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por MUÑOZ GUERRA
Gerardo Alexander FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/16 20:26:30-0500

YUCRA SOTO, GIORDANA SOLANGE
Especialista Legal
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por:
YUCRA SOTO GIORDANA
SOLANGE FIR 73184895 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2024 20:28:53-0500

La Dirección hace suyo el presente Informe.

BARDALEZ DIAZ, JEREMY DANIEL
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por BARDALEZ DIAZ
Jeremy Daniel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2024/10/16 20:33:25-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANEXO ÚNICO

Modificación de la Medida N° 6 de la Actualización del PMA del PAMA establecida en la Página 34 (Anexo N° 2) del Informe N° 00000063-2023-PRODUCE/DEAM-gmunoz (27.12.2023) que sustentó la Resolución Directoral N° 00825-2023-PRODUCE/DGAAMI (28.12.2023)

N° Medida	Medida de Actualización del PMA del PAMA	Medida Modificada de Actualización del PMA del PAMA
6	“Implementar un sistema de tratamiento para efluentes domésticos e industriales (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR)”	“Implementar un sistema de tratamiento para efluentes industriales (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR)”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: DOTGJXAI

